



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, considerando que esta actuación es necesaria para garantizar el funcionamiento básico del servicio, levanta la suspensión conforme dispone el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2020, acordó aprobar la modificación de la Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno, es necesario proceder a la publicación del acuerdo, por todo ello

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León la Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, 15 de mayo de 2020.

El Rector,

Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR EL QUE SE MODIFICA
LA NORMATIVA DE MATRÍCULA Y DE DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

La Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid actualmente en vigor, se recoge en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2016, y de 21 de julio de 2017, que modifica el anterior.

En esta modificación de 21 de julio de 2017 se incluyó la posibilidad de que los estudiantes de grado que solicitasen la anulación total de su matrícula antes de finalizar el plazo de un mes desde el inicio del segundo cuatrimestre, tendrían derecho, en su caso, a la devolución de los precios públicos correspondientes a las asignaturas cuya docencia se impartiera exclusivamente en el segundo cuatrimestre. En el caso de los estudiantes de máster, el plazo de referencia en lugar de un mes es de siete días desde el inicio del segundo cuatrimestre.

No obstante, su aplicación en los cursos 2017/2018 y 2018/2019 ha puesto de manifiesto el tratamiento desigual de los estudiantes que solicitaban la aplicación de esta medida, al impedirles modificar la matrícula de estas asignaturas hasta el inicio del segundo cuatrimestre, aunque mucho antes de ese plazo ya tuvieran interés o razones personales, académicas o de otro tipo para hacerlo.

Como consecuencia, se plantea la conveniencia de modificar la Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid, con el fin de modificar estas situaciones que no habían sido contempladas y que afectan al artículo 4 en la misma.

Por cuanto antecede, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación de la Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid, en los términos que se expresan a continuación.

Artículo único. Modificación de la Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid.

La Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid, queda modificado en la forma siguiente:

Único. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4, que quedan redactados de la siguiente forma:

«4.1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante, sea por cambio de asignaturas, ampliación de matrícula o anulación parcial de matrícula.

Los estudiantes podrán solicitar la modificación de su matrícula en los plazos y con los requisitos que se indican a continuación. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos contemplados en los apartados siguientes, serán objeto de valoración por el Rector a la vista de la documentación justificativa aportada.

4.2. Los estudiantes de grado, con carácter general, sólo podrán solicitar modificaciones de matrícula en el plazo de un mes desde el día siguiente al del inicio de la actividad académica del primer cuatrimestre. No obstante, sólo para las asignaturas de segundo cuatrimestre, ese plazo podrá ampliarse hasta el mes siguiente al del inicio de la actividad académica del segundo cuatrimestre. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid.

4.3. Los estudiantes de máster, con carácter general, sólo podrán solicitar modificaciones de matrícula en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al del inicio de la actividad académica del primer cuatrimestre. No obstante, sólo para las asignaturas de segundo cuatrimestre, ese plazo podrá ampliarse hasta la finalización del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al del inicio de la actividad académica de ese cuatrimestre. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid.»

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.